

vis en cuanto ala Irembania de que se trata
 por estas consideraciones y por que el as
 unto se halla radicado en el Tribunal
 de Justicia, opina la Comision que
 el Ayuntamiento asi por el celo y puntualidad
 con que Regula la Escria antedicha el repre
 sado D. Pascual Llanes, como para elilan cu
 raciones de que no hay necesidad, no debe can
 sar novedad en esta materia dejando las cosas
 en el ser y estado que tienen. Fue es quanto
 puede exponer la Comision, aun que el
 Ayuntamiento Resolva lo que estime mas conve
 niente. Fecho lo de Enero de 1834

Juan Candela José Castillo
 Candela Castillo

Acuerdo del Ayuntamiento Ha tenido cuenta del pre
 cedente informe a lo del Ayuntamiento
 y de una conformidad acordaron ad
 rivir a lo q. en el mismo se propone, y q.
 se le haga saber a D. Juan Colpantista todo
 sus resoluciones y lo firmen los señores
 de q. certifico. En Fecho este dia y año =

Carpenero Candela
 Bautista Pedro Llanes

Notificacion En el mismo dia dice haber el decem.
 lo anterior a D. Juan Colpantista de q. certifico.
 Acuerdo del Ayuntamiento En la villa de Fecho de

